

43

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

09 NOV 2020

Bogotá D. C. _____

Clase de proceso: PRUEBA ANTICIPADA

Radicado: No. 11001310300320200013100

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo, y cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 y 187 del Código General del Proceso, se dispone:

Admitir la solicitud de prueba anticipada –testimonio para fines judiciales– formulada por **YAMID AHMAD SERNA** con citación de la contra parte **NICOLÁS ORDOÑEZ CARRILLO**.

No obstante, previo a señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que en el asunto amerite y como quiera que la forma en que se realizaran las mismas es por la plataforma Microsoft TEAMS por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid 19, se dispone,

Requerir a las partes interesadas para que previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, curador *ad litem* y demás intervinientes.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy 10 NOV 2020

SECRETARIO

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.